

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0038-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos y los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)”;

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0038-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

Que, el artículo 2 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28) estipula que la *“Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”*

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021; Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora María Brown Pérez, como Ministra de Educación;

Que, con acción de personal No. 001491 de fecha 15 de julio de 2019, misma que rige desde el 16 de julio de 2019, se nombró a María Fernanda Sáenz Sayago como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2021-0001-R de fecha 15 de enero de 2021, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, con memorando No. MINEDUC-CGP-2021-00098-M de fecha 28 de enero de 2021, la Coordinadora General de Planificación remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera el Plan Anual de Inversión PAI prorrogado 2021;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00020-M de fecha 02 de febrero de 2021, la Ministra de Educación dispone a las unidades administrativas, tanto de Planta Central como de los Niveles Desconcentrados, responsables de la ejecución del Plan Operativo Anual POA y Plan Anual de Inversión PAI, hacer el uso adecuado y eficiente de los recursos; así como, velar que los procesos precontractuales y contractuales cumplan con la Normativa Legal vigente para las instituciones del Sector Público;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2021-0002-R de fecha 12 de febrero de 2021, se realizó la primera reforma al PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, con Acuerdo No. 0012 de 21 de febrero de 2021 suscrito por el Mgs. Fabián A. Carrillo Jaramillo en su calidad de Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual señala en su parte pertinente lo siguiente: *“(...) Art. 2.- (...) Todas las operaciones y transacciones que se hubieran ejecutado de manera manual o en el SINAFIP durante el presente ejercicio fiscal, deberán ser regularizadas en las herramientas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y e SByE; con excepción de aquellas implementadas únicamente para el SINAFIP (...)”*;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2021-0003-R de fecha 04 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera resuelve: *“Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0038-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

(PAC) del año 2021 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo monto inicial es de USD \$ 866.539,88 (Ochocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, conforme anexo adjunto. Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones No. MINEDUC-CGAF-2021-0001-R, de fecha 15 de enero de 2021 y No. MINEDUC-CGAF-2021-0002-R, de fecha 12 de febrero de 2021. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, publicar la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2021 en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente. Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2021-01436-M, de fecha 28 de octubre de 2021, la Coordinadora General de Planificación informa a la Coordinadora General Administrativa Financiera la reprogramación del POA 01-002 "Administración y Proveer de Bienes y Servicios”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-02657-M, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Director Nacional Financiero notifica a la Directora Nacional Administrativa la certificación presupuestaria para el proceso de “Adquisición de materiales de oficina para stock de bodega”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNA-2021-01518-M, de fecha 11 de noviembre de 2021 la Directora Nacional Administrativa solicita al Director Nacional de Compras Públicas la actualización del PAC del POA 01-002 "Administración y Proveer de Bienes y Servicios"; y,

EN EJERCICIO, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la vigésima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021 de la Planta Central del Ministerio de Educación, incluyendo en el mismo la adquisición de materiales de oficina para stock de bodega, conforme el anexo físico adjunto (20).

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la reforma 20 al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Fernanda Sáenz Sayago
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2021-0038-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021

Referencias:

- MINEDUC-DNA-2021-01518-M

Anexos:

- anexo_200725984001636654746.pdf

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Señora Magíster
María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

Señorita Técnica
María Eugenia Aguirre Davila
Directora Nacional Administrativa

Carlos Andres Nolivos Acosta
Especialista de Compras Publicas

cn/de